

**AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA Y LA FECHA DE LA
AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LA CORTE**

Alma G. Alvarez v. Greenfield Care Center of Fullerton, LLC,
Número de Caso 30-2017-00958478-CU-OE-CXC de la Corte Superior del Condado de Orange

Como un empleado pagado por hora y no exento actual o anterior de Greenfield Care Center of Fullerton, LLC (“Greenfield”) en California en cualquier momento desde el 29 de noviembre del 2013 hasta el 13 de abril del 2020, usted puede tener derecho a recibir dinero de un acuerdo propuesto de demanda colectiva.

*La Corte Superior de California, Condado de Orange autorizó este Aviso de la Clase.
Esto no es una solicitud de un abogado. Esto no es una demanda en contra de usted. Usted no ha sido demandado.*

ATTN: «EmployeeName»

**POR FAVOR LEA ESTE AVISO DE LA CLASE CUIDADOSAMENTE.
SUS DERECHOS LEGALES SON AFECTADOS POR ÉL.**

- Un acuerdo propuesto de demanda colectiva de \$235,000 ha sido alcanzado entre la Demandante Alma G. Alvarez y el Demandado Greenfield Care Center of Fullerton, LLC (de aquí en adelante “**Greenfield**”) en nombre de los Miembros de la Clase del Acuerdo.
- El acuerdo resuelve la demanda colectiva y representativa titulada, *Alma G. Alvarez, individualmente y en nombre de todos los demás empleados agraviados v. Greenfield Care Center of Fullerton, LLC*, Corte Superior del Condado de Orange, Número de Caso 30-2017-00958478-CU-OE-CXC (“**Demanda**”), donde la Demandante alega varias violaciones de salarios y horarios. El Acuerdo también evita los costos y riesgos de continuar la Demanda, paga dinero a personas como usted, y libera a Greenfield de la supuesta responsabilidad.
- La Corte no ha hecho ninguna decisión sobre la validez de los reclamos en la Demanda. Greenfield niega cualquier y toda la responsabilidad que surge de cualquiera de los reclamos y sostiene que en todos los momentos relevantes cumplió con las leyes aplicables.
- Este Acuerdo se utilizará para resolver los reclamos de todos los Miembros de la Clase del Acuerdo. La cantidad de los pagos individuales de los Miembros de la Clase del Acuerdo se determinará por el número de semanas que ellos trabajaron para Greenfield (“**semanas de trabajo**”) más las semanas de trabajo adicionales para los empleados cuyo empleo terminó.
- Los abogados para los Miembros de la Clase del Acuerdo le pedirán a la Corte que les adjudique hasta \$82,250.00 para que sean pagados del acuerdo (el treinta y cinco por ciento) como honorarios de abogados por investigar los hechos, litigar el caso, y negociar el acuerdo, tanto como los costos y gastos de litigio, que no excedan de \$12,000, incurridos durante el caso. Ellos también le pedirán a la Corte que apruebe: (1) una adjudicación de mejora de \$7,000 a la Demandante Alma G. Alvarez (“**Demandante**” o “**Representante de la Clase**”) quien ayudo a litigar este caso para el beneficio de todos los Miembros de la Clase del Acuerdo; (2) un pago de \$6,000 a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de Fuerza Laboral de California (“**LWDA**,” por sus siglas en inglés); y (3) hasta un máximo de \$10,000 al Administrador del Acuerdo por los costos incurridos en administrar este Acuerdo.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
HACER NADA	<p>Usted automáticamente recibirá un pago del Acuerdo y usted renunciará a cualquier derecho que pueda tener para demandar por las supuestas violaciones y los reclamos relacionados liberados por el Acuerdo. Usted obtiene un pago y libera sus reclamos. (Ver Secciones 10, 11 y 19, a continuación).</p> <p>Si usted no está de acuerdo con el número de semanas de trabajo presentadas a usted en este Aviso de la Clase, usted tendrá hasta el 11 de junio del 2021 para presentar cualquier disputa con respecto a sus cálculos de las semanas de trabajo individuales. (Ver la Sección 10, a continuación)</p>
OPTAR POR SALIR O EXCLUIRSE	<p>Si usted no desea participar en el acuerdo usted puede optar por salir. Para optar por salir, usted debe presentar una solicitud escrita de exclusión al Administrador del Acuerdo declarando su intención de no ser parte del acuerdo y firmar y fechar la declaración. La declaración escrita debe ser matasellada en o antes del 11 de junio del 2021. Si usted opta por salir, usted no liberará cualquiera de los reclamos en contra de Greenfield y usted no recibirá ningún beneficio de este acuerdo, excepto su parte de las sanciones civiles de PAGA en la medida que tenga derecho a ellas. (Ver Sección 10 y 13, a continuación).</p>
OBJETAR	<p>Si usted no piensa que el acuerdo es justo y no opta por salir, entonces usted puede escribir al Administrador del Acuerdo sobre por lo que no gusta del acuerdo y ellos enviarán sus preocupaciones a los abogados quienes entonces las proporcionarán a la corte. Su objeción escrita debe ser matasellada en o antes del 11 de junio del 2021. (Ver la Sección 16, a continuación).</p> <p>Usted no puede objetar si usted ha optado por salir.</p>

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este paquete del Aviso de la Clase?

Los registros de Greenfield indican que usted fue empleado por Greenfield en California como un empleado pagado por hora y no exento en cualquier momento desde el 29 de noviembre del 2013 hasta el 13 de abril del 2020 (“**Clase del Acuerdo**”) (Ver Sección 6 a continuación).

Se le envió este Aviso de la Clase porque usted tiene el derecho a saber sobre un acuerdo propuesto que involucra la demanda y sobre todas sus opciones antes de que la Corte decida si aprueba finalmente el acuerdo. Si la Corte aprueba el acuerdo y después de que se hayan resuelto cualquiera de las objeciones y apelaciones, un “Administrador del Acuerdo” asignado por la Corte hará los pagos que el acuerdo permite. Este paquete explica la Demanda, el acuerdo, sus derechos legales, cuales beneficios están disponibles, quien es elegible a ellos, y como obtenerlos.

La Corte a cargo de este caso es la Corte Superior de California para el Condado de Orange. La persona que demandó se llama la Demandante, y la organización que ella demandó se llama el Demandado.

AVISO DE LA CLASE

PÁGINA 2 DE 10

¿PREGUNTAS? LLAME AL 1-888-817-0919

2. ¿De qué se trata esta Demanda?

El 29 de noviembre del 2017, la Demandante Alma G. Alvarez presentó una demanda colectiva en la Corte Superior del Condado de Orange (Número de Caso 30-2017-00958478-CU-OE-CXC) en contra de Greenfield, en su nombre y en nombre de todas las demás personas situadas de manera similar. Los reclamos actualmente cubiertos por la Demanda incluyen; (1) No Pagar los Salarios; (2) No Proporcionar los Períodos de Comida; (3) No Proporcionar los Períodos de Descanso Pagados; (4) No Pagar Oportunamente los Salarios a la Terminación/Separación; (5) No Proporcionar las Declaraciones Salariales Precisas; (6) No Reembolsar los Gastos de Negocio; (7) la Violación de la Ley de Prácticas de Negocio Injustas – §§ 17200 del Código de Negocios y Profesiones; y (8) las Sanciones bajo PAGA.

Greenfield ha negado y se ha defendido enérgicamente en contra de las alegaciones en la Demanda, afirmando que no tiene ninguna responsabilidad de ninguno de los reclamos alegados bajo cualquier estatuto, orden salarial, ley común, o teoría equitativa.

3. ¿Por qué es esto una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas que se llaman Representantes de la Clase o Demandantes Representantes demandan en nombre de personas quienes tienen reclamos similares. Todas estas personas forman parte de una Clase y se refieren como Miembros de la Clase, excepto aquellos que deciden excluirse de la Clase. Una corte resuelve los asuntos para todos los Miembros de la Clase.

4. ¿Por qué hay un acuerdo?

Desde que se presentó esta Demanda, se ha llevado a cabo una investigación en curso y se ha intercambiado información. Las partes han participado en una mediación con un mediador neutral muy respetado. Como resultado, las partes llegaron a este Acuerdo para evitar el costo y el riesgo de un litigio continuo.

La Corte Superior de California, Condado de Orange, no ha decidido sobre los fundamentos de los reclamos de la Demandante o las defensas de Greenfield. Sin embargo, la Corte ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto. La Corte decidirá si concede la aprobación final al Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Final programada para el 13 de agosto del 2021 a las 9:00 a.m. La Corte está ubicada en 751 W. Santa Ana Boulevard, Santa Ana, CA, 92701, Departamento CX-104.

El acuerdo no significa que alguna ley fue violada. El Acuerdo propuesto es un compromiso de los reclamos disputados y no significa que Greenfield violó cualquier requisito de salarios legal o es responsable de cualquiera de los cargos hechos por la Demandante. Greenfield niega todos los reclamos legales en el caso, y también afirma que una demanda colectiva no es adecuada para cualquier propósito que no sea el de este acuerdo. La Demandante y los Abogados de la Clase creen que este acuerdo es justo y razonable y es en el mejor interés de todos los Miembros de la Clase del Acuerdo.

5. ¿Qué es un acuerdo de demanda colectiva?

La Corte debe aprobar los términos del acuerdo descritos a continuación como justos y razonables a la clase. Cuando ya sea aprobado, el acuerdo afectará a todos los Miembros de la Clase del Acuerdo excepto a aquellos que hayan optado por salir (*es decir*, que se excluyeron a sí mismos). Este Aviso de la Clase explica sus derechos legales, los términos del acuerdo, lo que debe hacer para participar, y la cantidad de dinero que puede recibir. Por favor lea este Aviso de la Clase completo cuidadosamente.

¿QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO?

Para ver si usted recibirá dinero de este acuerdo, usted primero tiene que decidir si usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo.

6. ¿Cómo sé si soy un Miembro de la Clase del Acuerdo?

Las partes han acordado, sujeto a la aprobación de la Corte, que la Clase del Acuerdo es formada del siguiente grupo:

La **Clase del Acuerdo** se define como:

Todos los empleados pagados por hora y no exentos actuales y anteriores de Greenfield Care Center of Fullerton, LLC en California en cualquier momento desde el 29 de noviembre del 2013 hasta el 13 de abril del 2020 (“Período de la Clase”).

Si usted recibió este Aviso de la Clase, usted se considera ser un Miembro de la Clase del Acuerdo.

7. ¿Hay excepciones a la inclusión?

Usted puede elegir ser excluido de este acuerdo al optar por salir de este acuerdo y usted no será un Miembro de la Clase del Acuerdo.

8. Todavía no estoy seguro si soy un Miembro de la Clase. ¿Qué debería hacer?

Usted está recibiendo este Aviso de la Clase porque los registros de Greenfield indican que usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo. Si usted cree que usted ha recibido este Aviso de la Clase por error, por favor notifique al Administrador del Acuerdo inmediatamente.

Si este Aviso de la Clase fue enviado a una dirección diferente de donde usted vive ahora, usted necesita contactar al Administrador del Acuerdo y proporcionar información actualizada para que cualquier correspondencia futura o el pago del acuerdo le llegue.

Para recibir un pago bajo este Acuerdo, usted no tiene que tomar ninguna acción.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO—LO QUE USTED RECIBE

9. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

La Resolución del Acuerdo proporciona que Greenfield pagará Doscientos Treinta y Cinco Mil Dólares (\$235,000.00) (la “**Cantidad del Acuerdo**”) para completamente resolver los reclamos siendo resueltos y liberados en la Demanda. Después del pago de las sumas adjudicadas por la Corte (1) al Administrador del Acuerdo para sus costos, de hasta un máximo de Diez Mil Dólares (\$10,000.00); (2) a los Abogados de la Clase del Acuerdo para sus honorarios legales en la Demanda, incluyendo cualquier trabajo que ellos harán en el futuro, de hasta un máximo de Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta Dólares y Cero Centavos (\$82,250.00), que es el treinta y cinco por ciento (35%) de la Cantidad del Acuerdo; (3) a los Abogados de la Clase del Acuerdo para sus costos y gastos de litigio, de hasta un máximo de Doce Mil Dólares (\$12,000.00); (4) a la Demandante Alma G. Alvarez como una adjudicación de servicio por sus servicios que ella proporcionó en nombre de la Clase del

AVISO DE LA CLASE

PÁGINA 4 DE 10

¿PREGUNTAS? LLAME AL 1-888-817-0919

Acuerdo, el riesgo del pago de los costos en caso de que se hubiese producido un resultado desfavorable en la Demanda y estigma, hasta un máximo de Siete Mil Dólares (\$7,000); (5) a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de Fuerza Laboral de California (“LWDA,” por sus siglas en inglés), la suma de Seis Mil Dólares (\$6,000.00) como parte de los recursos de PAGA; la suma restante, estimada ser no menos de Ciento Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta Dólares y Cero Centavos (\$117,750) (la “**Cantidad Neta del Acuerdo**”) será distribuida en su totalidad a los Miembros de la Clase del Acuerdo que califican para recibir un pago.

Los términos actuales y completos del Acuerdo se establecen en la Estipulación de la Resolución del Acuerdo (“Resolución del Acuerdo”) presentado ante la Corte. Usted puede obtener una copia completa de la Resolución del Acuerdo al llamar los Abogados de la Clase del Acuerdo, cuya información de contacto se proporciona en la Sección 20, a continuación.

10. ¿De cuánto será mi pago? ¿Cómo recibo un pago?

Como un Miembro de la Clase del Acuerdo usted automáticamente recibirá un pago si usted no se excluye.

Según los registros de Greenfield, su número total de Semanas de Trabajo durante su período de tiempo aplicable es: «TotalWorkweeks», que incluye el siguiente número de Semanas de Trabajo debido a que su empleo terminó durante el Período de la Clase: «Workweeks_WaitingTime».

Su pago del acuerdo estimado basado en el número de Semanas de Trabajo que se indican anteriormente es de: «estAmount», menos los impuestos.

Su pago estimado del acuerdo se calcula de acuerdo con el método que se indica a continuación:

La parte estimada de un Miembro de la Clase del Acuerdo de la Cantidad Neta del Acuerdo se determinará según el número de Semanas de Trabajo trabajadas de cada Miembro de la Clase del Acuerdo durante el Período de la Clase aplicable. A los Miembros de la Clase del Acuerdo cuyo empleo haya terminado durante el Período de la Clase se les asignará un crédito adicional de 0.25 Semanas de Trabajo Trabajadas por cada Semana de Trabajo Trabajada, hasta un máximo de 6 Semanas de Trabajo Trabajadas adicionales para compensarlos por sus reclamos de las sanciones por el tiempo de espera. La parte de cada Miembro de la Clase del Acuerdo de la Cantidad Neta del Acuerdo se determinará dividiendo la Cantidad Neta del Acuerdo (menos \$2,000 por las sanciones civiles de PAGA que se pagarán a los empleados que fueron empleados en cualquier momento desde el 6 de diciembre del 2016 hasta el 13 de abril del 2020 “Período de PAGA”, ver al final de esta sección) por el número total de Semanas de Trabajo de todos los Miembros de la Clase del Acuerdo durante el Período de la Clase aplicable, incluyendo las mejoras descritas anteriormente, para determinar la Cantidad del Acuerdo por cada Semana de Trabajo. La Cantidad del Acuerdo Individual de cada Miembro de la Clase del Acuerdo se determina entonces multiplicando la Cantidad del Acuerdo por cada Semana de Trabajo por el número de Semanas de Trabajo de ese Miembro de la Clase del Acuerdo. En el caso de que algún Miembro de la Clase del Acuerdo opte por no participar en el Acuerdo, cualquier porción de la Cantidad Neta del Acuerdo que no sea reclamada se pagará a los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo sobre una base proporcional determinada por el número de Semanas de Trabajo de cada Miembro Participante de la Clase del Acuerdo. La cantidad realmente pagada a cada Miembro Participante de la Clase del Acuerdo se conocerá como el Pago Individual del Acuerdo.

Impuestos de su Pago Individual del Acuerdo serán como sigue:

El Veinte Por Ciento (20%) del Pago Individual del Acuerdo de cada Miembro Participante de la Clase del Acuerdo se asignará como salarios. Las deducciones de nómina normales se tomarán de la parte salarial. El Administrador del Acuerdo emitirá un cheque y un formulario W-2 a cada Miembro Participante de la Clase del Acuerdo para el Componente Salarial.

El Ochenta Por Ciento (80%) del Pago Individual del Acuerdo de cada Miembro Participante de la Clase del Acuerdo se asignará como la porción del interés y las sanciones. El Administrador del Acuerdo emitirá un segundo cheque y un formulario 1099 del IRS para el componente de interés y las sanciones. Cualquier impuesto adeudado sobre la parte del Pago Individual del Acuerdo que se haya informado en un Formulario 1099 será la responsabilidad del Miembro Participante Individual de la Clase del Acuerdo.

El Administrador del Acuerdo será responsable de emitir los pagos y de calcular y retener todos los impuestos requeridos estatales y federales.

Greenfield será responsable de pagar todas las responsabilidades de impuestos del empleador por separado y aparte de la Cantidad del Acuerdo.

¿Qué sucede si creo que mis Semanas de Trabajo son Incorrectas? Si usted desea disputar el número de Semanas de Trabajo que se muestran arriba, usted debe proporcionar una declaración escrita declarando lo que usted cree que sea el número correcto de Semanas de Trabajo que usted trabajó durante el Período de la Clase. Usted también debe incluir información y/o los documentos que apoyan su reclamo que usted trabajó un número diferente de Semanas de Trabajo. Los registros de Greenfield regirán a menos de que usted presente la documentación que establezca lo contrario. Si hay una disputa sobre cual información es correcta, el Administrador del Acuerdo resolverá la disputa y hará una decisión final y obligatoria con la asistencia de los Abogados de la Clase y los Abogados de la Defensa.

Su parte de las sanciones civiles de PAGA: Por favor tome en cuenta que si usted fue empleado en cualquier momento desde el 6 de diciembre del 2016 hasta el 13 de abril del 2020 (“Período de PAGA”), usted tendrá derecho a una parte proporcional adicional de los \$2,000 asignados a las sanciones civiles de PAGA que se pagarán a los empleados. Su parte se reflejará en el número proporcional de períodos de pago de cada dos semanas trabajadas por usted durante el Período de PAGA en relación con el número total de períodos de pago trabajados por los Miembros de la Clase del Acuerdo durante el Período de PAGA. Los Miembros de la Clase del Acuerdo que tienen derecho a una parte de PAGA y que se excluyen del Acuerdo aún recibirán su parte de PAGA según este párrafo.

Su parte estimada de PAGA se basa en «PAGA_Payperiods» períodos de pago que usted fue empleado durante el Período de PAGA se indica anteriormente es de: «PAGA_Amount»

11. ¿Cuándo recibiría mi pago?

La Corte llevará a cabo una audiencia el 13 de agosto del 2021, para decidir si aprueba el acuerdo. Si la Corte aprueba el acuerdo, después de eso puede haber apelaciones si alguna persona objeta. Siempre es incierto cuando estas objeciones y apelaciones pueden ser resueltas, y resolverlas puede tomar tiempo. Para revisar el progreso del acuerdo, llame al Administrador del Acuerdo al 1-888-817-0919 o a los Abogados de la Clase. *Por favor sea paciente.*

Cheques No Cobrados: Todos los cheques de los Pagos Individuales del Acuerdo seguirán siendo válidos y negociables durante 180 días a partir de la fecha de su emisión. Cualquier cheque no cobrado durante el período de 180 días después de la distribución será nulo, y la liberación del Miembro Participante de la Clase del Acuerdo establecida en este documento seguirá siendo válida. El Administrador del Acuerdo pagará los fondos no cobrados al Fondo de Propiedad No Reclamada de la oficina del Controlador del Estado de California.

Se espera que su pago se envíe por correo a la dirección en la que recibió este Aviso de la Clase. **Si su dirección postal cambia por cualquier motivo, debe notificar de inmediato al Administrador del Acuerdo para asegurarse de que su pago se envíe a la dirección correcta.**

12. ¿Qué estoy liberando?

A partir de la Fecha Efectiva, se considerará que todos los Miembros de la Clase del Acuerdo que no opten oportunamente por no participar en el Acuerdo (“**Miembros Participantes de la Clase**”), incluyendo a sus herederos, cesionarios, herencias y representantes, liberan y exoneran a las Partes Liberadas de los Reclamos Liberados de manera total, irrevocable e incondicional. La Resolución del Acuerdo constituirá un acuerdo, compromiso, liberación y exención completos de los Reclamos Liberados y de cada uno de ellos, así como de los Reclamos Liberados por parte de la Representante de la Clase, y las Partes Liberadas no tendrán ninguna otra responsabilidad u obligación ante ningún Miembro de la Clase y/o la Representante de la Clase con respecto a los Reclamos Liberados y a los Reclamos Liberados de la Representante de la Clase, excepto como se establece expresamente en el presente documento.

“**Reclamos Liberados**” significa: Cualquier y todos los reclamos, deudas, responsabilidades, demandas, obligaciones, garantías, gravámenes, promesas, sanciones, costos, gastos, intereses, restitución, honorarios de abogados y costos, pérdidas, daños, daños liquidados, daños punitivos, desagravio equitativo, quejas, acciones o causas de acción de cualquier tipo o naturaleza, ya sean conocidos o desconocidos, contingentes o acumulados, en contra de los Demandados o las Partes Liberadas o cualquiera de ellos, bajo cualquier ley estatal, municipal o federal, estatuto, ordenanza, reglamento, orden o principio o teoría de derecho común que (a) fueron presentados en la Demanda; o (b) que surjan de los hechos alegados en la Primera Demanda Enmendada y/o que podrían haber sido alegados sobre la base de las alegaciones de hecho en la Primera Demanda Enmendada, incluyendo a modo de ejemplo, pero sin limitarse a ello, los reclamos por no pagar los salarios; no proporcionar períodos de comida; no proporcionar períodos de descanso pagados; no pagar oportunamente los salarios al momento de la terminación/separación; no proporcionar declaraciones salariales precisas; no reembolsar los gastos comerciales; competencia desleal; y reclamaciones PAGA por sanciones civiles debido a las violaciones del Código Laboral por parte de los Demandados desde el 29 de noviembre del 2013 hasta el 13 de abril del 2020; y todas las causas de acción alegadas en la Demanda.

“**Partes Liberadas**” significa: El Demandado Greenfield Care Center of Fullerton, LLC, incluyendo cada uno se los respectivos pasados, presentes y/o futuros, directos y/o indirectos funcionarios, directores, miembros, gerentes, empleados, agentes, representantes, abogados, aseguradores, socios, inversionistas, accionistas, compañías matrices, subsidiarias, afiliados, divisiones, predecesores, sucesores, asignados, y empresas conjuntas del Demandado.

CÓMO OPTO POR SALIR

13. ¿Cómo puedo optar por salir de este acuerdo?

Si usted no desea seguir siendo un miembro de la Clase del Acuerdo, usted puede optar por salir del Acuerdo de demanda colectiva al enviar por correo una solicitud de exclusión escrita al Administrador del Acuerdo, CPT Group, Inc., matasellada a no más tardar el 11 de junio del 2021. La solicitud de exclusión debe ser presentada por escrito en cualquier forma que usted elija, pero debe estar firmada y fechada por usted y debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono, los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social, y una declaración que usted desea ser excluido del Acuerdo. Si usted opta por salir oportunamente del Acuerdo, usted ya no será un miembro de la Clase del Acuerdo y usted estará prohibido de participar en este Acuerdo. Usted no recibirá algún pago del acuerdo si usted opta por salir de este Acuerdo, excepto por su parte de las sanciones civiles de PAGA como se describe en la Sección 10, anteriormente. Al optar por salir oportunamente del Acuerdo, usted retendrá los derechos o reclamos que pueda tener, si hay alguno, en contra de Greenfield, y usted será libre de contratar a su propio abogado para perseguir esos reclamos sobre la base individual, o usted puede representarse a sí mismo, si usted elige hacerlo.

Si usted no opta por salir, usted estará obligado por todos los términos de la Resolución del Acuerdo, incluyendo la liberación de reclamos establecidos anteriormente, lo que significa que usted no puede demandar por separado a Greenfield, a sus empleados, o cualquiera de las otras personas o entidades relacionadas por los asuntos siendo resueltos en este caso. Usted también estará liberando su capacidad de presentar o enjuiciar cualquier reclamo, demanda, pleito o procedimiento administrativo (incluyendo, presentando los reclamos con la División de Cumplimiento de las Normas Laborales de California) con respecto a los reclamos liberados por el Acuerdo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Tengo un abogado en este caso?

La Corte ha asignado a Zorik Mooradian y Haik Hacopian de Mooradian Law, APC. para representarlo a usted y a los demás Miembros de la Clase en esta demanda. Estos abogados se llaman los Abogados de la Clase. Ellos serán compensados de la Cantidad Máxima del Acuerdo como se discute en este Aviso de la Clase. Si usted desea ser representado por su propio abogado, usted puede contratar uno por su propia cuenta.

15. ¿Cómo serán pagados los abogados?

Los Abogados de la Clase le pedirán a la Corte que apruebe el pago de hasta \$85,250.00 a ellos para los honorarios de los abogados, o el treinta y cinco por ciento (35%) de la Cantidad del Acuerdo. Los honorarios pagarán a los Abogados de la Clase por investigar los hechos, litigar el caso y negociar y finalizar el acuerdo. Los Abogados de la Clase también le pedirán a la Corte que adjudique los costos y gastos del litigio, que no excedan de \$12,000. Greenfield ha acordado no oponerse a la solicitud de los Abogados de la Clase para estos honorarios y costos. La Corte puede elegir adjudicar menos de la cantidad solicitada por los Abogados de la Clase.

OBJETANDO AL ACUERDO

Usted puede decirle a la Corte que usted no está de acuerdo con el acuerdo o alguna parte de él.

16. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el acuerdo?

Usted puede objetar al Acuerdo ya sea personalmente o a través de un abogado, al enviar por correo un aviso escrito de que usted está objetando al Administrador del Acuerdo (CPT Group, Inc.) matasellado a no más tardar el 11 de junio del 2021. Para que su objeción sea considerada, usted no debe haber optado por salir. La Audiencia de Aprobación Final está actualmente programada para el 13 de agosto del 2021 a las 9:00 a.m. Si no ha optado por salir, usted puede comparecer, personalmente o través de un abogado, en la Audiencia de Aprobación Final para presentar su objeción directamente con la Corte. Si usted desea presentar algún escrito, documento o memoranda legal en apoyo de su objeción, usted puede proporcionarlos al Administrador del Acuerdo con su aviso escrito de que usted está objetando o usted puede presentarlos directamente a la Corte a no más tardar quince (15) días antes de la Audiencia de Aprobación Final.

Todas las objeciones deben estar firmadas y deben contener la siguiente información:

- Su nombre;
- Su dirección;
- Su número de teléfono;
- El nombre del caso (Alvarez v. Greenfield Care Center of Fullerton, LLC); y
- Una descripción de sus objeciones.

Si usted objeta al Acuerdo y si la Corte aprueba el Acuerdo, usted estará obligado por los términos de la Resolución del Acuerdo de la misma manera como un miembro de la Clase del Acuerdo que no objeta. Usted también recibirá un pago del acuerdo.

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DE LA CORTE

La Corte llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba el acuerdo. Usted puede asistir y puede pedir hablar, pero no tiene que hacerlo.

17. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el acuerdo?

La Corte llevará a cabo una Audiencia de Equidad el 13 de agosto del 2021, a las 9:00 a.m. en la Corte Superior del Condado de Orange, Depto. CX-104, 751 W. Santa Ana Blvd, Santa Ana, CA 92701. En esta audiencia, la Corte considerará si el acuerdo es justo, razonable, y adecuado. Si hay objeciones, la Corte las considerará. El Juez escuchará a las personas que comparecieron para hablar en la audiencia. En o después de la audiencia, la Corte decidirá si aprueba el acuerdo. No sabemos cuánto tardará esta decisión.

La fecha de la Audiencia de Equidad puede cambiar sin un aviso formal a usted y cualquier cambio será publicado en el sitio web general del Administrador del Acuerdo en www.cptgroupcaseinfo.com/greenfieldcarecenter, el que debe revisar periódicamente.

18. ¿Tengo que venir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Clase representarán a los Miembros Participantes de la Clase en la audiencia. Pero, usted es bienvenido a venir por su propia cuenta. Si usted envía una objeción, usted no necesita venir a la Corte para hablar sobre ella. Siempre y cuando envíe por correo su objeción por escrito a tiempo, la Corte la considerará. También puede pagar a su propio abogado para asistir, pero no es necesario.

SI NO HACE NADA

19. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si usted no hace nada, usted recibirá su pago del acuerdo. Usted seguirá siendo un miembro de la Clase del Acuerdo y estará obligado por todos los términos de la Resolución del Acuerdo, incluyendo la liberación de los reclamos establecidos en la Sección 12 anteriormente, lo que significa que usted no puede demandar por separado a Greenfield, a sus empleados, y cualquier otra persona y entidad relacionada de los asuntos siendo resueltos bajo este Acuerdo. Usted también estará liberando su capacidad de presentar o enjuiciar cualquier reclamo, demanda, o procedimiento administrativo (incluyendo, presentando los reclamos con la División de Cumplimiento de las Normas Laborales de California) con respecto a los reclamos liberados por el Acuerdo.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

20. ¿Hay más detalles sobre el acuerdo?

Este Aviso de la Clase resume el acuerdo propuesto. Puede llamar o contactar a los Abogados de la Clase o al Administrador del Acuerdo si le gustaría más información sobre el caso. Si le gustaría una copia completa de la Resolución del Acuerdo, por favor contacte a los Abogados de la Clase del Acuerdo. Usted también puede ir al sitio web de la Corte en <http://www.occourts.org/online-services/case-access/> para acceder electrónicamente

todos los documentos presentados de manera pública en la demanda. Por favor tenga en cuenta que la Corte puede cobrar tasas por acceder cualquier documento.

EL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO PARA EL ACUERDO ES:	ABOGADOS DE LA CLASE DEL ACUERDO	ABOGADOS DEL DEMANDADO GREENFIELD CARE CENTER OF FULLERTON, LLC (“ABOGADOS DE LA DEFENSA”)
CPT Group, Inc. 50 Corporate Park Irvine, CA 92606 Teléfono: 1-888-817-0919 Fax: (949) 419-3446 www.cptgroupcaseinfo.com/greenfieldcarecenter	Zorik Mooradian zorik@mooradianlaw.com Haik Hacopian haik@mooradianlaw.com Mooradian Law, APC 24007 Ventura Blvd., Suite 210 Calabasas, California 91302 Teléfono: (818) 487-1998 Facsímil: (888) 783-1030	Lindbergh Porter (SBN 100091) LITTLER MENDELSON, P.C. 333 Bush Street, 34th Floor San Francisco, CA 94104 Teléfono: (415) 433-1940 Facsímil: (415) 399-8490

POR FAVOR NO CONTACTE AL SECRETARIO DE LA CORTE, AL JUEZ, O A GREENFIELD CON PREGUNTAS.

Las declaraciones en este documento no son determinaciones por una corte de justicia. Estas declaraciones no son una expresión de ninguna opinión o aprobación de un juez. Este aviso se basa solamente en las declaraciones de las Partes a esta Demanda. Usted recibió este aviso para ayudarle a decidir qué pasos tomar, si hay algunos, sobre esta Demanda.